

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEL POPOLI CISP, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS, ACUERDOS, FORTALECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES ORIENTADAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS TERRITORIALES, ATENCIÓN INTEGRAL, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEL POPOLI - CISP: En virtud del presente convenio, EL COOPERANTE tiene los siguientes compromisos: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO DEL INTERIOR o a él Cooperante. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 3. Asistir y participar activamente a los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos de seguimiento que convoque previamente el supervisor del convenio o quien éste delegue, para el cumplimiento del objeto del convenio, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del MINISTERIO DEL INTERIOR. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago y desembolsos. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO DEL INTERIOR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Constituir las garantías en términos y condiciones establecidos en el proceso. 9. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el COOPERANTE. 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de ejecución y legalización del convenio. 12. Cumplir a cabalidad los servicios objeto del convenio, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en el estudio previo. 13. Mantener el personal mínimo requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dicho personal estará conformado por un equipo interdisciplinario de trabajo idóneo y suficiente para desarrollar todas las actividades del Convenio, y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia exigida. 14. Entregar la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo requerido, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos del contrato y demás datos necesarios cuando sea requerido por el supervisor del convenio. 15. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran. 16. Mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR del convenio de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo. 17. Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al SUPERVISOR cuando sean requeridas por éste y a la terminación del convenio. 18. Incluir en las estrategias de comunicación y divulgación, la imagen del Ministerio del Interior, de acuerdo con el Manual de Imagen Corporativa y en los procedimientos de Gestión de Comunicación Institucional y externa. 19. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el supervisor del convenio pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, facilitando las actividades propias de su gestión. 20. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del convenio, se impartan por parte del SUPERVISOR del convenio de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del convenio. 21. Entregar a la terminación del convenio dos (2) copias en medio magnético, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del convenio con sus correspondientes soportes. 22. Suscribir dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio el acta de liquidación de este. 23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual **ESPECIFICAS:** 1. El Cooperante se obliga a garantizar el aporte de la contrapartida acordada en el convenio, en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, en el Plan Operativo y en el presupuesto aprobado. 2. El Cooperante se obliga a garantizar el direccionamiento estratégico y costos administrativos acordados en el convenio necesarios para la ejecución de los proyectos priorizados en los términos y condiciones establecidos en su propuesta, en el Plan Operativo y en el presupuesto aprobado. 3. Contar durante la ejecución del convenio de cooperación con el personal mínimo requerido para el desarrollo y ejecución de los proyectos y/o iniciativas, presentando las hojas de vida con sus respectivos perfiles. 4. Contar a través de la contratación derivada con las herramientas necesarias para el desarrollo de los

proyectos priorizados con ocasión del presente convenio. 5. Contratar, bajo su entera responsabilidad y autonomía y de acuerdo con sus propios procedimientos, los bienes y servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio, así como contar con los elementos técnicos y suministros necesarios para su ejecución. 6. Atender las solicitudes de ajuste y/o modificación que solicite el SUPERVISOR sobre el cronograma. Cualquier modificación al cronograma por parte del convenio podrá ser ajustado previa aprobación del SUPERVISOR de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, siempre y cuando no afecte el plazo de ejecución de este y las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos y demás anexos. 7. Realizar en conjunto con el equipo técnico del MINISTERIO DEL INTERIOR, las reuniones necesarias una vez inicie la ejecución del convenio, para coordinar y articular lo indicado en el Plan Operativo. 8. Realizar la revisión y verificación de los proyectos priorizados remitidos por el Ministerio del Interior descritos en la necesidad. 9. Incluir dentro de todos los contratos derivados que celebre EL COOPERANTE para la vinculación del equipo mínimo de trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente. 10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño administrativo y operacional de las organizaciones que ejecutaron proyectos. 11. Promover la articulación interinstitucional, remisión de información y respuestas a las PQRSD relativas a los proyectos y/o iniciativas verificados y viabilizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR. 12. Garantizar el cubrimiento de todos los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual a lo largo del territorio nacional. 13. Crear un encargo fiduciario como mecanismo de administración financiera en las condiciones ofrecidas en su propuesta con destinación específica al presente convenio que genere rendimientos. 14. Reintegrar los recursos no ejecutados y rendimientos financieros conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 y las Instrucciones vigentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 15. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución del convenio. 16. Una vez finalizadas las actividades e iniciativas objeto del presente convenio, EL COOPERANTE reintegrará los saldos no ejecutados. 17.

Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por EL MINISTERIO sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. 18. Reintegrar al MINISTERIO o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado. 19. Cubrir todos los gastos operativos, técnicos o demás requeridos para la ejecución del convenio. 20. Hacer uso de los logos de COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI CISP y el MINISTERIO DEL INTERIOR en los documentos y piezas comunicativas diseñadas para la divulgación y promoción del proceso, haciendo uso de los manuales de imagen institucionales, previa autorización del MINISTERIO DEL INTERIOR. 21. Realizar la revisión de los soportes que documenten la ejecución técnica y financiera de los proyectos e iniciativas y avalarlos para el respectivo pago. 22. Elaborar los informes, financieros, técnicos, y demás que se le requieran. 23. Hacer entrega al MINISTERIO DEL INTERIOR de los documentos que soporten todas las actividades relacionadas, así como de las fichas y documentos generados de la ejecución del presente convenio, a fin de que los mismos puedan ser utilizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR. 24.

Entregar el resultado de los productos en las condiciones descritas en los Estudios Previos en medio físico y en medio magnético dentro de los plazos establecidos en el Cronograma y del Plan Operativo aprobado por el SUPERVISOR del Convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR. 25. Mantener el personal mínimo requerido para el cumplimiento de las actividades durante la ejecución del convenio y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a la exigida en las condiciones descritas en los Estudios Previos del proceso. En todo caso para cualquier cambio se deberá informar por escrito al SUPERVISOR del Convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR. 26. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en el Estudio Previo y en el Plan Operativo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran. 27. Disponer y contar, a través de los contratistas derivados, con los recursos necesarios para el desarrollo y permanencia de los participantes en cada una de las diferentes actividades de las líneas de trabajo. 28. Mantener comunicación constante con el SUPERVISOR del convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto de la ejecución del convenio. 29. Atender cada uno de los requerimientos que, durante el desarrollo del convenio, se impartan por parte del SUPERVISOR de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, así como informar oportunamente al SUPERVISOR sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del convenio. A) INFORMES MENSUALES SOBRE LA EJECUCIÓN FÍSICA; Entregar un informe al SUPERVISOR designado por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR que contenga: (i) cronograma de actividades detallado por semanas por proyecto; (ii) avance mensual de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por proyecto; consolidado de la situación encontrada en las diferentes actividades de la ruta operativa; (iii) reporte fotográfico que refleje el avance de la implementación del proyecto; (v) reporte de la ejecución financiera de acuerdo con los rubros ofertados en la propuesta económica y que contengan monto ejecutado y (iv) porcentaje de avance de ejecución de los componentes. Este informe se deberá presentar en forma magnética; y se entregará dentro de los ocho (8) primeros días hábiles siguientes del mes ejecutado. B) INFORMES MENSUALES FINANCIEROS; i) El informe financiero debe contar con el detalle que soporte la ejecución de los recursos de único destino a los beneficiarios (Ingresos recibidos para terceros), en donde se puedan evidenciar los documentos tales como

contratos, actas de entrega de los elementos o insumos, comprobantes de transferencia y registro fotográficos que corroboren la entrega de los insumos que conforman los componentes avalados por el SUPERVISOR. C) INFORME FINAL; Presentar al SUPERVISOR del convenio dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del convenio, un informe final consolidado sobre la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por proyecto, en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto. De igual manera, un balance financiero sobre los valores ofertados y ejecutados por componentes. 30.

Remitir informe a la supervisión del convenio, el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del como de los pagos a los contratos derivados. 31.

Cubrir todos los gastos operativos, técnicos o demás requeridos para la ejecución del convenio. 32.

Desarrollar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 33.

Responder bajo su responsabilidad y riesgo por la ejecución de las iniciativas descritas en el estudio previo. 34.

Entregar a la terminación del convenio dos (2) copias en medio magnético, un informe final de actividades en el cual se anexasen los productos requeridos en el Estudio Previo. 35. Una vez liquidado el convenio, el COOPERANTE reintegrará a la Dirección del Tesoro Nacional los saldos no ejecutados. 36. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del convenio. 37. El COOPERANTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 38. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de COOPERANTE del MINISTERIO DEL INTERIOR para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos. Suscribir el acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. -

COMPROMISOS DEL MINISTERIO 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2.

Ejercer la supervisión del Convenio de Cooperación. 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso. 4. Brindar la información y documentación que el cooperante requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registro presupuestal. 6. Elaborar y suscribir la Liquidación del Convenio de Cooperación Internacional **CLÁUSULA**

TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente Convenio de Cooperación Internacional a la cual hace referencia en la cláusula primera del presente Convenio, considera los aspectos consagrados en los estudios previos. **CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para la correcta ejecución del convenio, se requiere la conformación de un Comité Técnico Operativo, que se encargará de recomendar y asesorar lo pertinente en relación con los aspectos administrativos y financieros del mismo, sin desconocimiento de las funciones legales que les corresponden a los supervisores. El Comité estará conformado de la siguiente manera: Por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR. • Un delegado del Despacho del Viceministro del para el Diálogo Social y los Derechos Humanos. • Un delegado de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. Por parte del Cooperante: • Un delegado del Cooperante. El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: • Coordinar la ejecución técnica del Convenio. • Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan Operativo del convenio y generar las recomendaciones que sean necesarias para solucionar los impases que se presenten. • Definir los criterios y procedimiento de carácter operativo necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio, así como los mecanismos, acciones de coordinación y el personal mínimo requerido. •

Revisar y hacer seguimiento al presupuesto general de ejecución del convenio conforme a los requerimientos del Convenio y comunicar cualquier novedad o sugerencia a los supervisores. • Hacer seguimiento periódico a la ejecución de las actividades del convenio, previamente aprobadas en el Plan Operativo por el SUPERVISOR del convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR y EL COOPERANTE en la primera reunión del Comité Técnico Operativo, una vez se haya firmado el acta de inicio. En general, definir directrices operativas para la ejecución del convenio. Sesiones del Comité: El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera y/o a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este Comité se dejará un acta suscrita por los asistentes. Secretaría Técnica: La Secretaria Técnica la ejercerá el delegado de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, quien se encargará realizar las citaciones, convocatorias de las sesiones, elaborar las respectivas actas y las demás actividades propias de la coordinación del Comité Técnico Operativo. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del convenio de cooperación será hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 159.204.916.906,56) incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: El aporte del MINISTERIO DEL INTERIOR será hasta la suma de SETENTA Y OCHO MIL CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (78.004.916.906,56), incluido IVA y todos los impuestos que haya a lugar, discriminados de la siguiente forma: Un valor de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$69.647.247.238), incluido IVA y todos los impuestos que haya a lugar, que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de los 95 proyectos priorizados. Un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 8.357.669.668,56)

incluido IVA y todos los impuestos que haya a lugar, correspondientes al valor correspondiente al direccionamiento estratégico y costos administrativos. Estos recursos se encuentran respaldados en los Certificados de Disponibilidad 210225,210325,210125,210425 del 2025 y la vigencia futura de fecha 07/11/2025. APORTES DEL COOPERANTE: El aporte por parte de COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) será hasta la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 81.200.000.000), incluido IVA y todos los impuestos que haya a lugar, por concepto de contrapartida en especie de bienes y servicios ofrecida. **CLAÚSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** El valor del Convenio a celebrar se pagará de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior realizará un aporte de recursos públicos en el marco del convenio de cooperación internacional, se considera necesaria y conveniente la constitución de un encargo fiduciario como mecanismo para la administración, manejo y control de dichos recursos. La creación del encargo fiduciario permitirá garantizar la correcta destinación de los recursos aportados, asegurando su separación del patrimonio de las demás partes intervinientes y su uso exclusivo para el cumplimiento de las actividades previstas en los proyectos priorizados. Así mismo, este mecanismo contribuye a fortalecer los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y control del gasto público, al facilitar la trazabilidad de los recursos, el seguimiento financiero y la rendición de cuentas, así como la verificación del cumplimiento de los entregables, productos y obligaciones pactadas. Adicionalmente, el encargo fiduciario constituye una herramienta idónea para la mitigación de riesgos financieros y operativos asociados a la ejecución del convenio, permitiendo efectuar los desembolsos de manera controlada y conforme al avance de las actividades, en concordancia con las buenas prácticas en materia de cooperación internacional y administración de recursos públicos. En consecuencia, la constitución del encargo fiduciario resulta necesaria para garantizar una adecuada gestión de los recursos del Ministerio del Interior y el cumplimiento eficiente del objeto del convenio; de tal manera que mediante este instrumento se gestione de forma oportuna las necesidades de los proyectos. **DESEMBOLSOS AL COOPERANTE:** El Ministerio del Interior realizará la transferencia de los recursos, a COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) en DOS (2) DESEMBOLSOS, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción, en el encargo fiduciario propuesto por el cooperante de acuerdo con los compromisos señalados en el presente estudio que genere rendimientos financieros a nombre del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio de cooperación de la siguiente forma y la entrega de los siguientes productos: UN PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso por el valor de SETENTA MIL CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$70.004.916.906,56), con cargo a la vigencia 2025, previa presentación de los siguientes productos: 1. Cronograma de ejecución del convenio donde se detallen actividades y responsables; además de las actividades relacionadas: a) Aporte del socio cooperante, b) Direccionamiento estratégico y c) Costos administrativos. 2. Aprobación hojas de vida del personal propuesto por el cooperante. 3. Plan Operativo de Trabajo donde se detalle las metodologías, herramientas y acciones requeridas para garantizar el cumplimiento del 100 % del aporte de las 5 líneas estratégicas ofrecidas por el cooperante. a. LINEA ESTRATEGICA DE CONTRAPARTIDA 1: Acompañamiento integral para la verificación y fortalecimiento jurídico, técnico y financiero, con enfoque diferencial y articulación a los ODS, el Plan Nacional de Desarrollo, cumplimiento de órdenes judiciales y la misionalidad del Ministerio del Interior de las iniciativas a ejecutarse. b. LINEA ESTRATEGICA CONTRAPARTIDA 2: Fortalecimiento de las capacidades de gobierno propio y liderazgo de las comunidades indígenas mediante procesos de formación inclusivos con enfoque de género, Ley de Origen y diversidad cultural, promoviendo la equidad, la participación y la protección de derechos colectivos, en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas del Plan Nacional de Desarrollo. c. LINEA ESTRATEGICA CONTRAPARTIDA 3: Diseñar, implementar y dar seguimiento al Observatorio para la Protección y Promoción de las Comunidades Indígenas, garantizando resultados medibles con enfoque diferencial, participación efectiva y el principio de 'No dejar a nadie atrás', alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo. d. LINEA ESTRATEGICA CONTRAPARTIDA 4: Promoción de la articulación interinstitucional y participación activada actores estratégicos diseñando e implementando estrategias integrales y herramientas colaborativas que faciliten la construcción dinámica de contenidos orientados a la protección y promoción de los pueblos indígenas de Colombia. e. LINEA ESTRATEGICA CONTRAPARTIDA 5: Impulsar el intercambio global de resultados, aprendizajes y buenas prácticas derivados de las LOS DERECHOS TERRITORIALES, ATENCIÓN INTEGRAL, FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA", mediante plataformas colaborativas y espacios de diálogo multilateral, garantizando enfoque diferencial, transparencia y articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo. 4. Plan Operativo donde se detalle las metodologías, herramientas y acciones para garantizar el cumplimiento del 100 % del Direccionamiento estratégico y los costos administrativos en los proyectos priorizados. 5. Plan monitoreo y seguimiento a las organizaciones indígenas. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS. M/CTE (\$ 8.000.000.000), con cargo a la vigencia 2026, previa presentación de los siguientes productos: 1. Minutas de los Contratos derivados suscritos para la ejecución de los proyectos priorizados. 2. Plan de Desembolsos a los ejecutores de los 95 proyectos de acuerdo con la forma de desembolsos del Cooperante a las organizaciones señalada en el numeral 4.2.2.2. **NOTA 1:** Los pagos de los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedido por el supervisor del convenio, por parte del COOPERANTE de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **NOTA 2:** Los pagos o desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume

responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el COOPERANTE cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. NOTA 3: Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO. NOTA 4: Es responsabilidad del cooperante aprobar los desembolsos parciales que se realizarán en concordancia con cada uno de los proyectos financiados, dicho lo anterior y en el entendido de la dinámica propia de esta contratación se hace necesario realizar dos desembolsos de los recursos para que el cooperante pueda contar con un flujo de caja constante con independencia del Plan Anual de Caja – PAC- del Ministerio del Interior. NOTA 5: El desembolso por concepto de direccionamiento estratégico y los costos administrativos del Cooperante será girado directamente al Cooperante de forma proporcional respecto de los recursos efectivamente girados a los proyectos. Para tal fin, el encargo fiduciario realizará los pagos en proporción al avance real de los desembolsos, garantizando transparencia, trazabilidad y correspondencia entre la ejecución financiera y el desarrollo de las actividades, programas y fortalecimientos previstos en el objeto del convenio. **DESEMBOLSOS A LOS PROYECTOS.** El Cooperante plantea un esquema de tres desembolsos para cada proyecto, que podría ajustarse así (el porcentaje preciso podrá variar ligeramente según la naturaleza y duración de cada proyecto y la capacidad demostrada por el ejecutor). 1. Desembolso inicial: Se girará al ejecutor al inicio de la ejecución, una vez suscrito el convenio específico (o carta de acuerdo) con los ejecutores y cumplidos los requisitos de planeación inicial. Para proceder con este desembolso, el CISP exigirá la presentación y aprobación de documentos base como el Cronograma de Ejecución, el Plan Operativo de Trabajo detallado y el Plan de Monitoreo y Seguimiento particular de ese proyecto. Este primer desembolso permite al ejecutor contar con recursos para poner en marcha las actividades iniciales (convocatorias, talleres de arranque, adecuaciones básicas, compras iniciales de insumos, etc.). 2. Desembolso intermedio: Se entregará una vez el ejecutor haya avanzado en la ejecución de las actividades programadas conforme al primer desembolso. El hito para este segundo pago será la presentación de un Informe de Avance Técnico con sus respectivas evidencias, el cual será verificado por el equipo del CISP. Dicho informe debe evidenciar el cumplimiento de hitos clave (por ejemplo, actividades ejecutadas, participantes atendidos, compras realizadas). 3. Desembolso final: Se desembolsará al culminar el proyecto, contra entrega de los productos finales y resultados establecidos y una vez verificado el cierre satisfactorio de las actividades. Para acceder a este último pago, el ejecutor deberá presentar un Informe Final, incluyendo evidencias de todos los entregables pactados. NOTA 1: Es importante resaltar que el porcentaje y número de desembolsos podrá ser ajustado según la capacidad operativa y administrativa de cada ejecutor. En todos los casos, cada desembolso estará supeditado al cumplimiento de los hitos acordados. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Considerando la fuente y naturaleza de los recursos transferidos y teniendo en cuenta que conforme a la normatividad vigente los rendimientos financieros generados en el marco del convenio de cooperación que se suscriba deben ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) reintegrará los rendimientos financieros conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 y las Instrucciones vigentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del Convenio de Cooperación se desarrollarán en el territorio nacional. Para todos los efectos, el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE serán ejercidas por el Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar el pago, el informe que presente EL COOPERANTE, proyectar el acta de liquidación y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del CONVENIO le son propias, las siguientes: • Aprobar el Plan Operativo que regirá la ejecución del Convenio de Cooperación. 1. Aprobar las modificaciones sustanciales al proyecto en ejecución. 2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 3. Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio. 4. Mantener en contacto a las partes del convenio. 5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio. 7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del convenio. 8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el convenio, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 11. Revisar el cumplimiento de los compromisos del convenio. 12. Revisar el porcentaje de avance del cumplimiento del Convenio. 13. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 14. Revisar y aprobar los pagos de los desembolsos señalados. **CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se harán exigibles garantías por parte de COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)

, teniendo en cuenta su naturaleza, la normatividad que la rige y la experiencia en la ejecución de convenios de la misma naturaleza, donde ha sido posible el cumplimiento del objeto y obligaciones sin dificultades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:** EL CONVENIDO ejecutará el objeto de este Convenio, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL CONVENIDO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** En el caso que sea necesario, el CONVENIO podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto, el Supervisor del Ministerio y EL CONVENIDO en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reanudación. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con los compromisos convenidos, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del CONVENIO a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de EL CISP (titular de la Información) a través de los vínculos convenidos entre el MINISTERIO serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL CISP con relación a pago y demás consagradas en el Convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL CISP permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CISP tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que EL MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente CONVENIO, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previa observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente CONVENIO los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al CONVENIO. 2. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3. Propuesta presentados por EL COOPERANTE en lo que no sea contrario a lo establecido en el presente Convenio. 4. Análisis del sector económico. 5. El presente Anexo de Condiciones Contractuales. 6. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. 7. Vigencias Futuras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- AUTORIZACIÓN:** COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP), autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente CONVENIO, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto convencional y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. EL MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de

COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) cuando lo considere necesario y como tal, ésta acepta que EL MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) ,manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio en SECOP II, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente CONVENIO, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) , declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 del 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP), responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) , estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP), informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDADES DE COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP).** con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) , responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROHIBICIONES.** COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP), de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del Convenio mientras no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este Convenio sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este Convenio. 2. Las adiciones y/o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Este Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los ocho (8) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) , y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si – COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) , no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) , se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente Convenio 3. Certificación de desembolsos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El trámite de liquidación del Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** – Por tratarse de un CONVENIO de interadministrativo regido por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente CONVENIO en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del Convenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive

de la mencionada ley. PARÁGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONVENIDO o que este no se presente a la liquidación del presente convenio, en el caso de que requiera liquidarse, o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Convenio serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Convenio se requiere la expedición del registro presupuestal y el inicio en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor del CONVENIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó– Subdirector (E) de Gestión Contractual

Proyectó: Daniel Duarte - Contratista Subdirección de Gestión Contractual

Nota: El presente documento se proyecta de conformidad con los documentos remitidos por el Viceministerio para el Dialogo Social y los Derechos Humanos , lo aprobado y recomendado por el Comité de Contratación del Ministerio del Interior.